



Radicado: D 2022070006030

Fecha: 12/10/2022

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Trasladan unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Mediante Resolución con número de radicado 2021060004172 del 19 de febrero de 2021 por la cual se modifica la Resolución Departamental No. 0652 del 03 de febrero de 2003 en el sentido de anexar la sede Madre Laura a la I.E. Antonio Nariño.

En la parte motiva de la Resolución con número de radicado 2021060004172 del 19 de febrero de 2021, se indica que mediante Resolución Departamental S2016060075851 del 06 de septiembre de 2016 por la cual se modifican las Resoluciones Departamentales S128502 del 16 de octubre de 2014 y S129211 del 22 de octubre de 2014, en el sentido de desagregar unas sedes de la I.E. Madre Laura y anexarlas al C.E.R. La Carlota, ambos del Municipio de Puerto Berrío – Antioquia. Resolución Departamental S2016060071259 del 28 de julio de 2016 por la cual se modifican las Resoluciones Departamentales S129221 del 22 de octubre de 2014 y S128502 del 16 de octubre de 2014, en el sentido de desagregar una sede de la I.E. Madre Laura y anexarla al C.E.R. La Meseta, ambos del Municipio de Puerto Berrío – Antioquia. Resolución S2016060007882 del 20 de abril de 2016 por la cual se modifica la Resolución Departamental S128502 del 16 de octubre de 2014 en el sentido de desagregar una sede de la I.E. Madre Laura del Municipio de Puerto Berrío – Antioquia. Resolución S2019060044293 del 12 de abril de 2019 por la cual se modifica las Resoluciones Departamentales S128502 del 16 de octubre de 2014, en el sentido de desagregar las sedes de la I.E.R. Madre Laura del Municipio de Puerto Berrío – Antioquia.

Con Radicado 2021020001891 del 20 de enero de 2021, la Dirección de Cobertura emite concepto técnico para reorganizar un establecimiento educativo del municipio de Puerto Berrío de la siguiente manera: El establecimiento educativo rural I.E. Madre Laura pasara a ser sede de la I.E. Antonio Nariño.

En consecuencia, el 27 de septiembre de 2022 se reunió el Comité de Cupos y Matriculas del Municipio de Puerto Berrío para definir como quedaran asignados los docentes que se encuentran en la planta de cargos de Humano adscritos a la I.E. Antonio Nariño sede Madre Laura y que deben de estar asignados a los establecimientos educativos C.E.R. La Meseta y C.E.R. La Carlota con sus respectivas sedes.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Reubicar en el Municipio de **PUERTO BERRIO** las plazas docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	I.E. ANTONIO NARIÑO	MADRE LAURA	TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA
PUERTO BERRIO	I.E. ANTONIO NARIÑO	MADRE LAURA	EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE
PUERTO BERRIO	I.E. ANTONIO NARIÑO	MADRE LAURA	FILOSOFIA
PUERTO BERRIO	I.E. ANTONIO NARIÑO	MADRE LAURA	MATEMATICAS
PUERTO BERRIO	I.E. ANTONIO NARIÑO	MADRE LAURA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
PUERTO BERRIO	I.E. ANTONIO NARIÑO	MADRE LAURA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
PUERTO BERRIO	I.E. ANTONIO NARIÑO	MADRE LAURA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO 2°: Las plazas descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **PUERTO BERRIO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
PUERTO BERRIO	C.E.R. LA CARLOTA	C.E.R. PUERTO MURILLO	TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA
PUERTO BERRIO	C.E.R. LA CARLOTA	C.E.R. BODEGAS	EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE
PUERTO BERRIO	C.E.R. LA CARLOTA	EL SUAN	FILOSOFIA
PUERTO BERRIO	C.E.R. LA CARLOTA	C.E.R. GUASIMAL ALICANTE	MATEMATICAS
PUERTO BERRIO	C.E.R. LA MESETA	C.E.R. CABAÑAS	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
PUERTO BERRIO	C.E.R. LA MESETA	C.E.R. LA MALENA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
PUERTO BERRIO	C.E.R. LA MESETA	C.E.R. ALTO BUENOS AIRES	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA

ARTICULO 3°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **BARRAGAN CASTRO VILMA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.995.023**, vinculada como Provisional Vacante Definitiva, Licenciada en Informática, como docente de Aula de Secundaria y Media en el área de Tecnología de Informática, y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en el **C.E.R. LA CARLOTA** sede **C.E.R. PUERTO MURILLO**, viene como docente de la **I.E. ANTONIO NARIÑO** sede **MADRE LAURA** del Municipio de Puerto Berrio.

ARTÍCULO 4°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **CARMONA QUINTERO LUIS FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.551.143**, vinculado como Provisional Vacante Definitiva, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte, como docente de Aula de Secundaria y Media en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en el **C.E.R. LA CARLOTA** sede **C.E.R. BODEGAS**, viene como docente de la **I.E. ANTONIO NARIÑO** sede **MADRE LAURA** del Municipio de Puerto Berrio.

ARTÍCULO 5°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **RODRIGUEZ ARIAS FERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.094.248**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Educación: Filosofía e Historia, como docente de Aula de Secundaria y Media en el área de Filosofía, y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en el **C.E.R. LA CARLOTA** sede **EL SUAN**, viene como docente de la **I.E. ANTONIO NARIÑO** sede **MADRE LAURA** del Municipio de Puerto Berrio.

ARTÍCULO 6°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **POCHE SIMANCA ANA FELISA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.651.254**, vinculada como Provisional Vacante Definitiva, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como docente de Aula de Secundaria y Media en el área de Matemáticas, y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en el **C.E.R. LA CARLOTA** sede **C.E.R. GUASIMAL ALICANTE**, viene como docente de la **I.E. ANTONIO NARIÑO** sede **MADRE LAURA** del Municipio de Puerto Berrio.

ARTÍCULO 7°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARTINEZ MORENO LUCY YALIRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **35.895.947**, vinculada como Provisional Vacante Definitiva, Licenciada en Español y Literatura, como docente de Aula de Secundaria y Media en el área de Humanidades y Lengua



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Castellana, y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en el **C.E.R. LA MESETA** sede **C.E.R. CABAÑAS**, viene como docente de la **I.E. ANTONIO NARIÑO** sede **MADRE LAURA** del Municipio de Puerto Berrio.

ARTÍCULO 8°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **RENDON CANO MARIA OLIVIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.152.828**, vinculada como Provisional Vacante Definitiva, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como docente de Aula de Secundaria y Media en el área de Humanidades y Lengua Castellana, y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en el **C.E.R. LA MESETA** sede **C.E.R. LA MALENA**, viene como docente de la **I.E. ANTONIO NARIÑO** sede **MADRE LAURA** del Municipio de Puerto Berrio.

ARTÍCULO 9°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **CARDONA ZAPATA MARITZA JOHANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.655.164**, vinculada como Provisional Vacante Definitiva, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, como docente de Aula de Secundaria y Media en el área de Humanidades y Lengua Castellana, y quien posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en el **C.E.R. LA MESETA** sede **C.E.R. ALTO DE BUENOS AIRES**, viene como docente de la **I.E. ANTONIO NARIÑO** sede **MADRE LAURA** del Municipio de Puerto Berrio.

ARTÍCULO 10°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 11°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 12°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		11/10/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		10/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora asuntos legales		06/10/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		06/10/2022
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		05/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.